AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y VEINTE Y
SIETE.

En la villa de Orduña, Salas Capitulares de ella
a veinte y seis dias del mes de febrero de mill seiscientos
y veinte y siete años, Segun el Consejo de Justicia y Regimiento
de dicha villa como tiene de uso y Costumbre de
se juntar para tratar y Conferir las Cosas tocantes
al Servicio de Sm bas Mag.des es a saber los Señores Lic.do
D.n Cosme Damian de Salladares Abog.do de los R.s Conse
jos. Gov.or Justicia Mayor y Capitan de Guerra de ella
por Su Mag.d

D.n Juan Zaner Cano bas de Jerez Mayor

D.n Bar.me de Cayuela Ramos

D.n Ynes de Llano bas Sanchez Alcalde Pas bucial

D.n Alonso de Llano bas Alcd.o,

y D.n Diego Carrilla fiel executor. todos Regidores
Capitulares de el Consejo Teniendo al Infrascrito
en forma de Ayuntamiento acordaron lo sig.te

Bose Impedim.to Mandado Remitir a el de agunta m.to
por Su Mrd, Dado por Juan Navarro, Joseph Mo
ra Gabaldon, Fran.co Navarro Ruas y San Garcia
Ramal, Fran.co Garcia, Joseph Sanchez, Juan Loza
no, y Grilla a Senico Vez de Juan de Aro Vecinos de
esta villa, Ganaderos de Ruego de ella, Por el que dicen
estar dando la libra a quien aprecio de dos mrs, y que
pagan el ruego al propio al dicho Zumbel por fanega